

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 200 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SUSCRITA POR EL SENADOR PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXIII LEGISLATURA, EN MATERIA DE PRIMAS DE SEGUROS.

El que suscribe, Patricio Martínez García, Senador de la República, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1, fracción I y 164, numeral I, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción II del artículo 200 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro país, el sector asegurador presenta una importante dinámica, debido a la necesidad generalizada de la población de contar con este instrumento financiero para la protección de la salud ante enfermedades futuras, la protección de su patrimonio automotriz o inmobiliario, así como de bienes materiales y finalmente la protección a través de los seguros de vida,



que en esencia, buscan brindar a las familias un respaldo económico como deudos al poder contar con determinado patrimonio monetario que les

permita resolver sus necesidades.

Esta situación ha creado un mercado asegurador boyante con relevantes

indicadores de rendimiento que ha originado un creciente número de

empresas aseguradoras en el mercado nacional.

En México, el sector asegurador se encuentra sólido conformado por 112

compañías, pero enormemente concentrado en sólo cinco de ellas que poseen

casi la mitad de las primas totales emitidas en el país.

La agencia calificadora Moody's, precisó que el año pasado las 112 compañías

de seguros y fianzas en México emitieron primas por un total de 498,700

millones de pesos. De este total, poco más del 40% fue expedido por tan sólo

cinco aseguradoras, es decir, 207,958 millones de pesos en pólizas

concentradas en dichas compañías. Las aseguradoras mencionadas son

Metlife, GNP, AXA, Quálitas y Seguros Monterrey New York Life.¹

La Ley sobre el Contrato de Seguros, establece el concepto de contrato de

seguro en donde "la empresa aseguradora se obliga, mediante el pago de una

prima generalmente anual, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero

al verificarse la eventualidad prevista en el contrato."2

https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Cinco-aseguradoras-concentran-42-del-negocio-en-

Mexico-Moodys-20180710-0090.html

² Ley Sobre el Contrato de Seguros. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf



El negocio de las aseguradoras se encuentra determinado en buena medida por el cobro de la prima referenciada en el concepto de contrato de seguro, la cual se puede definir como "la aportación económica que ha de pagar el contratante o asegurado a la compañía aseguradora por la contraprestación de la cobertura de riesgo que ésta le ofrece." Las otras partes de que se conforma la ganancia de las aseguradoras se encuentran entre otras en las inversiones que las mismas realizan con los fondos obtenidos por las primas de seguros, destinados a diversos fines en busca de incrementarse.

Sin embargo, a pesar de la aprobación de la Reforma Financiera por el Honorable Congreso de la Unión, que fue publicada por el Ejecutivo Federal en Enero de 2014, la cual tenía como objetivos fundamentales el reconformar el sistema financiero mexicano, con la finalidad de que los usuarios de los servicios financieros, principalmente las familias mexicanas, pudieran acceder a mejores instrumentos financieros, como lo es el crédito o el uso de tarjetas de débito, con menores costos financieros, y con una mayor oferta de productos que a mediano y largo plazo consolidarían este sistema financiero en beneficio de la economía nacional y también del mercado de seguros.

La Reforma Financiera incluyó la aprobación de 13 iniciativas de ley que reformaron 33 ordenamientos, además de emitir uno nuevo en materia de

³ http://www.seguros-seguros.com/contrato-de-seguros.html



agrupaciones financieras y que como ya se mencionó, el objetivo principal es "lograr un mayor acceso al crédito y que éste sea más barato."

Desafortunadamente, podemos afirmar que, a pesar de la aprobación de esta reforma estructural, el mercado asegurador que funciona en nuestro país sigue manteniendo el cobro de primas elevadas que redundan en una reducción de su mercado potencial y le quitan la una oportunidad a la población con mayor vulnerabilidad de contar con este importante instrumento financiero que representaría un notable beneficio para la vida de la población, de sus familias y de empresas y productoras.

En nuestro país el organismo encargado de la supervisión del mercado asegurador es la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de supervisar que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de Seguros y Fianzas, para así garantizar los intereses del público usuario y promover el sano desarrollo de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.⁴

La realidad a la que se enfrentan los usuarios de seguros es el aumento anual en las primas de seguros, que se establece sin controles adecuados, lo que ocasiona que año con año se presenten incrementos muy superiores a los niveles de inflación registrados por el Banco de México, lo que ocasiona que los usuarios de este instrumento financiero, en diversas modalidades, tengan

⁴ https://www.gob.mx/cnsf/que-hacemos



que dedicar una mayor participación de sus ingresos al pago de estos seguros y en muchos casos, retirarse abandonando su póliza por el aumento anual desproporcionado y sin control de la prima a pagar.

Es necesario considerar que si a la clase trabajadora de nuestro país no se le incrementa su salario a un nivel que pueda cubrir sus necesidades básicas y se restringe a que sea similar a los niveles de inflación presentados durante el año anterior, no es justificable, por ningún motivo, que las primas de seguros se incrementan a un nivel muy superior a esta tasa o referencia inflacionaria anual, situación absurda que contiene salarios para no provocar inflación y suelta al aire las primas de seguros, infiriendo falsamente, que esto no provoca inflación. Al trabajador mexicano, que se sacrifique con hambre para su familia, pero a las aseguradoras, que no decaigan sus índices de utilidad anual creciente. Que infamia de dos criterios económicos para el mismo concepto anti inflación, carentes de responsabilidad y justicia social elemental.

Ante esta situación surge la necesidad de revisar el marco jurídico vigente con objeto de fijar, dentro de la Ley, los topes máximos de incrementos que las compañías aseguradoras podrán realizar año con año.

Existen pólizas que no han presentado siniestralidad alguna durante su periodo de contratación y los incrementos que presentan anualmente, no tienen ningún parámetro que justifique tasas de crecimiento del 20% o más.

Es necesario señalar que pareciera una colusión entre las autoridades financieras y las compañías aseguradoras, que establecen un control en



detrimento de la población usuaria de estos servicios, a través de la fijación de los incrementos en los montos de las diversas primas a pagar de las polizas de seguros y permitiéndoles fijar estos incrementos sin ningún referente estadístico que lo respalde.

Las tasas de ganancia que obtienen las aseguradoras en México son ampliamente superiores a las obtenidas en sus matrices de origen, ubicadas principalmente en países como Estados Unidas, Francia y Alemania y en muchos casos también son similares a las presentados por las instituciones bancarias.

La presente iniciativa busca modificar el marco jurídico vigente con objeto de establecer un control en el incremento anual que se presenta en las primas de riesgo de los diversos seguros, adicionando el inciso II al artículo 200 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, estableciendo un tope de 1.5 veces el nivel de inflación, como el máximo al que se podrán incrementar las primas de los seguros.

Con la aprobación de la presente iniciativa, se busca generar un incentivo que lleve a que un mayor porcentaje de la población se encuentre en posibilidad de adquirir instrumentos financieros como los seguros en todas sus modalidades, así esto derivaría en el fortalecimiento del mercado de seguros y en mejores condiciones de vida para la población.

En un mediano plazo, se incrementa la posibilidad de construir una economía fortalecida, al volverse atractivo el uso de los seguros, que a su vez acarrea una mejora considerable en la toma de decisiones de las familias usuarias de estos instrumentos ya que les permitiría planear y llevar a cabo proyectos



productivos, con la seguridad de que cuentan con un respaldo que les pueda

responder en situaciones delicadas, indeseadas y fortuitas.

Por ahora, el asegurado vive el absurdo de una inmoral ventaja para la

aseguradora, pues en el caso de los seguros médicos, conforme avanza en

edad se elevan tan desmesuradamente las primas, que revelan la malsana

intención de provocar que el asegurado renuncie a continuar con su póliza, a

pesar de haber pagado toda una vida las primas anuales, situación que

denuncia una grave omisión de la autoridad en la supuesta búsqueda de

proteger al asegurado que durante años abultó utilidades de la aseguradora,

misma compañía que, sin control de autoridad alguna, elimina con el cobro

de primas desproporcionadas a este tipo de clientes, que con el obvio paso

de los años disminuye su calidad de vida, situación que la Ley y la autoridad

están obligadas a evitar, protegiendo los derechos del adulto mayor y no solo

las utilidades de las aseguradoras.

En base a esta exposición de motivos, someto a la consideración de esta

Honorable Asamblea la presente iniciativa con

Proyecto de Decreto

Único: se adiciona la fracción II del artículo 200 de la Ley de

Instituciones de Seguros y de Fianzas, para quedar como sigue:

7



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS SECCIÓN I DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS

ARTÍCULO 200.- Las Instituciones de Seguros, al realizar su actividad, deberán observar los siguientes principios:

- I. Ofrecer y celebrar contratos....;
- II. Determinar, sobre bases técnicas, las primas netas de riesgo a fin de garantizar, con un elevado grado de certidumbre, el cumplimiento de las obligaciones que al efecto contraigan con los asegurados. El incremento de las primas de riesgo anuales en ningún caso deberá sobrepasar 1.5 veces la tasa de inflación anual registrada por el Banco de México.

Atentamente

Sen. Patricio Martínez García

Dado en el salón de sesiones a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.